



Tribunal Electoral  
de Veracruz

**ACUERDO PLENARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ, POR EL QUE SE AUTORIZA DECLARAR COMO DÍA INHÁBIL Y DE DESCANSO OBLIGATORIO PARA EL ÓRGANO JURISDICCIONAL, EL LUNES DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, EN CONMEMORACIÓN DEL VEINTE DE NOVIEMBRE POR EL ANIVERSARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA.**

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las once horas con cuarenta minutos del día doce de noviembre de dos mil veinte, se reunieron de manera virtual mediante videoconferencia la Magistrada y los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral de Veracruz: Dra. Claudia Díaz Tablada, en su calidad de Magistrada Presidenta; Dr. Roberto Eduardo Sigala Aguilar y Dr. José Oliveros Ruiz; ante la presencia del Mtro. Jesús Pablo García Utrera, en su calidad de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, a fin de celebrar sesión plenaria privada, de conformidad con los artículos 116, fracción IV, inciso c), párrafo quinto, y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 y 106 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 66, Apartado B, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 74 de la Ley Federal del Trabajo; 169, 405, 412 y 413 del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 5, 19, fracciones VII y XIII, 20, 36, fracción XXVII, y 45 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz. -----

Acto seguido la Magistrada Presidenta, Dra. Claudia Díaz Tablada, solicita al Secretario General de Acuerdos, pase lista de asistencia, contestando de presentes la Magistrada y los Magistrados: Dra. Claudia Díaz Tablada, Dr. Roberto Eduardo Sigala Aguilar y Dr. José Oliveros Ruiz. A continuación, el Secretario General de Acuerdos en términos de lo establecido por la fracción I del artículo 45 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, verifica que existe quórum legal para sesionar y lo informa a la Magistrada y los Magistrados de este órgano colegiado, en virtud de que se encuentran presentes los integrantes del Pleno del Tribunal.-----

Una vez hecho lo anterior, la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral de Veracruz, declara abierta la sesión privada e instruye al Secretario General de Acuerdos, que dé lectura al orden del día, mismo que es del tenor siguiente:--

**ÚNICO.- AUTORIZACIÓN PARA DECLARAR COMO DÍA INHÁBIL Y DE DESCANSO OBLIGATORIO PARA EL ÓRGANO JURISDICCIONAL, EL LUNES DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, EN CONMEMORACIÓN DEL VEINTE DE NOVIEMBRE POR EL ANIVERSARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA. -----**

Acto seguido, el Secretario General de Acuerdos toma la votación a la Magistrada y los Magistrados respecto del orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad de votos.-----

**C O N S I D E R A N D O S :**

I.- Que el día diez de diciembre de dos mil quince, la H. Cámara de Senadores de la República de conformidad con lo dispuesto por el artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tuvo a bien nombrar a los señores Magistrados que conformaron la primera integración en funciones del Tribunal Electoral de Veracruz como organismo autónomo, derivado de la reforma político-electoral del año dos mil catorce; quedando formalmente instalado el órgano jurisdiccional el día catorce de diciembre de dos mil quince, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, Apartado B, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y de conformidad con lo establecido por el Título Tercero de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el Libro Octavo del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

II.- Que de igual forma, el trece de noviembre de dos mil dieciocho, la H. Cámara de Senadores de la República, designó a la Dra. Claudia Díaz Tablada como

Magistrada integrante del Pleno del Tribunal Electoral de Veracruz, quien tomó posesión el diez de diciembre del mismo año.-----

III.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, Apartado B, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 105 y 106 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 405 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 5 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, el Tribunal Electoral del Estado de Veracruz es el Órgano Jurisdiccional Especializado en materia electoral que, aplicando la legislación estatal, tiene a su cargo la resolución de las controversias que se susciten con motivo de los procesos electorales locales, así como las derivadas de los actos y resoluciones que emitan las autoridades electorales locales.-----

IV.- Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, de la Constitución Política del Estado de Veracruz y 405 del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Tribunal Electoral del Estado debe cumplir sus funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad; y goza de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos y condiciones que establezca la ley.-----

V.- Que el artículo 412 del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone expresamente el funcionamiento del Tribunal Electoral de Veracruz, por cuanto hace a la resolución de los asuntos de su competencia, donde entre otras cuestiones, precisa en la fracción I, que sesionará con la presencia de todos sus integrantes y sus resoluciones se tomarán por unanimidad o mayoría de votos. Las sesiones serán públicas. Por otro lado, relacionado con dicho numeral, el diverso 20 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, señala que las sesiones de resolución del Tribunal serán públicas. El Pleno podrá llevar a cabo reuniones privadas para resolver cuestiones incidentales, los acuerdos plenarios de trámite, cuestiones de índole administrativa, así como aquellos asuntos que, por su naturaleza, lo determine el propio Pleno del Tribunal.-----

VI.- Que aunado a lo anterior, la fracción XI del artículo 413 del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, concatenado con el diverso 19, fracciones VII y XIII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, dispone que el Pleno del órgano jurisdiccional, tiene la atribución de aprobar los ordenamientos normativos internos necesarios para regular el funcionamiento del Tribunal, así como discutir sobre los asuntos administrativos sometidos a consideración por la Presidencia.-----

VII.- Que el pasado once de marzo de dos mil veinte, el Director General de la Organización Mundial de la Salud a través de un comunicado, manifestó su inquietud respecto del surgimiento de un coronavirus denominado SARS-CoV2 (COVID-19), fecha desde la cual diversas instituciones jurisdiccionales del país, en un esfuerzo conjunto por evitar la propagación del virus de fácil contagio entre ciudadanos y usuarios de los sistemas judiciales en el país, emitieron diversos pronunciamientos que concluyeron en tomar como medida preventiva la suspensión de labores del personal en sendas instituciones, y llevar a cabo sus funciones mediante el trabajo a distancia a través del uso de tecnologías de la información y la comunicación, así como posteriormente, realizar una reincorporación escalonada de su personal a actividades presenciales.-----

VIII.- Que el Tribunal Electoral de Veracruz, con la finalidad de dar seguimiento a lo establecido por las autoridades en salud, por acuerdo plenario del pasado veinte de marzo de dos mil veinte, decidió sumarse en la medida de las posibilidades, al régimen de cercamiento y distanciamiento social que resulta necesario para detener la propagación del COVID-19, velando en todo momento por la prioridad que requiere la salud en un país como lo es México, puntualizando que las mismas no se tratan de períodos de asueto, sino de medidas de prevención. En seguimiento a ello, por acuerdos de dieciséis y veintiocho de abril, y veintisiete de mayo posterior, el máximo órgano de



Tribunal Electoral  
de Veracruz

decisión del Tribunal, aprobó como medida urgente, la suspensión de las actividades jurisdiccionales del órgano y, por ende, suspender plazos y términos por el período comprendido del veintitrés de marzo al catorce de junio de dos mil veinte, para posteriormente reactivarlos a partir del quince de junio posterior.

IX.- Sin embargo, ante la incidencia de casos de infección por coronavirus tipo COVID-19, por acuerdos de treinta de junio, veintinueve de julio, treinta y uno de agosto, catorce de septiembre y treinta y uno de octubre de dos mil veinte, el Pleno del Tribunal, consideró necesario continuar con las medidas sanitarias y de aislamiento preventivo hasta el treinta de octubre posterior, pues la incidencia de casos de coronavirus tipo COVID-19 en el Estado de Veracruz ha continuado en aumento, sin que por ello fuera indispensable decretar nuevamente una suspensión de términos y plazos, pues de las estadísticas de la Secretaría General de Acuerdos, se advirtió que a partir de la reanudación de los mismos desde el pasado quince de junio, se han presentado más de quinientos medios de impugnación, lo que justifica la urgente necesidad de que el órgano garante de la justicia electoral en Veracruz continúe en labores permanentes.

X.- Que el pasado seis de enero de dos mil veinte, el máximo órgano de decisión del órgano jurisdiccional, emitió el Acuerdo Plenario por el que se aprobó el calendario oficial dos mil veinte de las actividades cívicas y festividades de este Tribunal, en el cual se previó como parte de las consideraciones, que durante el mes de noviembre de dos mil veinte, daría inicio el Proceso Electoral local ordinario 2020-2021 para la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos, a partir de la primera sesión que el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz llevaría a cabo en los primeros diez días del referido mes, y que a partir de tal evento todos los días y horas serían hábiles.

XI.- Que el pasado veintiocho de julio de dos mil veinte, se reformaron diversos artículos del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz, entre ellos el numeral 169, cuya nueva redacción dispone que el proceso electoral ordinario iniciará con la primera sesión que el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz celebre en la primera semana del mes de enero del año de la elección.

XII.- Que derivado de la referida reforma, resulta un hecho público y notorio que el Proceso Electoral ordinario 2021 no comenzará durante el actual mes de noviembre, motivo por el cual, en aras de la autonomía de gestión del Tribunal Electoral de Veracruz, y en términos de lo establecido por el artículo 74, fracción VI, de la Ley Federal del Trabajo, el Pleno considera procedente otorgar como día de descanso obligatorio para todo el personal, y en consecuencia, inhabilitar la fecha para efectos de términos y plazos, sin que ello sea impedimento para recibir documentación a través de la Oficialía de Partes en caso de ser necesario, el día dieciséis que corresponde al tercer lunes de noviembre de dos mil veinte, en conmemoración del veinte de noviembre por el aniversario de la Revolución Mexicana.

En atención a las consideraciones expresadas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, fracción IV, inciso c), párrafo quinto, y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 y 106 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 66, Apartado B, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 74 de la Ley Federal del Trabajo; 169, 405, 412 y 413 del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 5, 19, fracciones VII y XIII, 20, 36, fracción XXVII, y 45 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz; el Pleno del Tribunal Electoral de Veracruz emite los siguientes:-----

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Se autoriza declarar como día inhábil y de descanso obligatorio para todo el personal del órgano jurisdiccional, el lunes dieciséis de noviembre de dos mil veinte, en conmemoración del veinte de noviembre que corresponde al aniversario de la Revolución Mexicana.

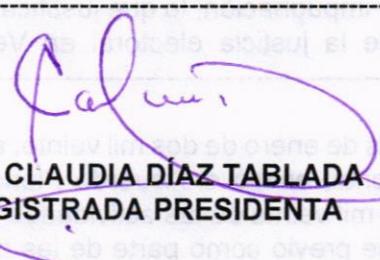
**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario General de Acuerdos y a la Directora de Administración, para que en el ámbito de sus respectivas competencias hagan del conocimiento público y del personal que labora en el órgano jurisdiccional, la presente determinación.-----

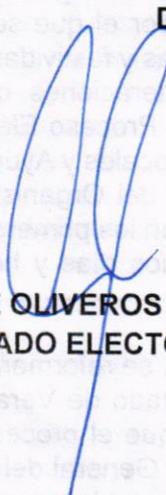
**TRANSITORIOS:**

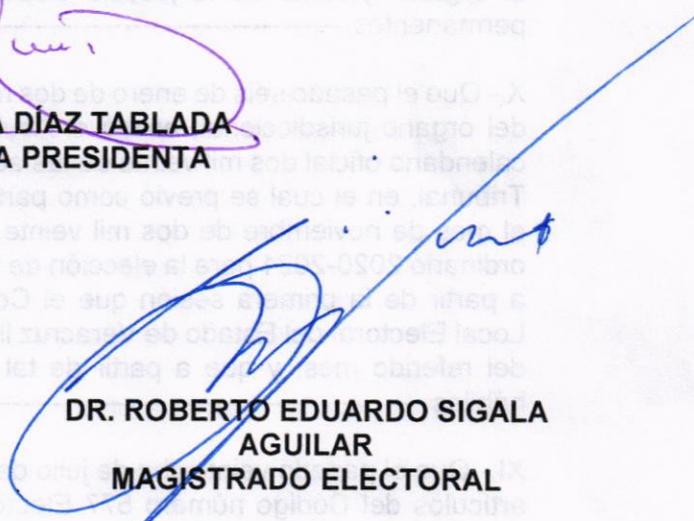
**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.-----

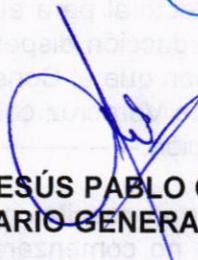
**SEGUNDO.** Publíquese en la página web oficial y en los estrados del órgano jurisdiccional, la presente determinación plenaria.-----

Así, por unanimidad de votos, lo acordaron y firmaron la Magistrada y los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral de Veracruz, Magistrada Dra. Claudia Díaz Tablada, en su carácter de Presidenta, Magistrado Dr. Roberto Eduardo Sigala Aguilar, y Magistrado Dr. José Oliveros Ruiz, ante el Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe. **CONSTE.**

  
**DRA. CLAUDIA DÍAZ TABLADA**  
**MAGISTRADA PRESIDENTA**

  
**DR. JOSÉ OLIVEROS RUIZ**  
**MAGISTRADO ELECTORAL**

  
**DR. ROBERTO EDUARDO SIGALA**  
**AGUILAR**  
**MAGISTRADO ELECTORAL**

  
**MTRO. JESÚS PABLO GARCÍA UTRERA**  
**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**